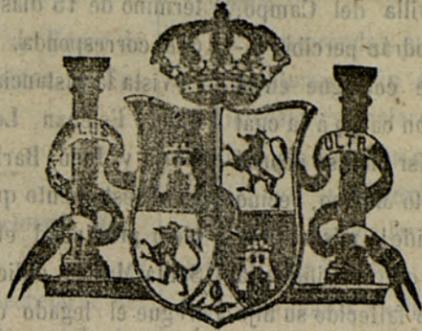


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 5.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Diciembre próximo pasado me dice:

«Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 16 del actual la Real orden siguiente, que con la misma fecha dirige aquel Ministerio al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar.—Accediendo á la instancia promovida desde esta Corte por D. Eduardo Soler y Ruviol, vecino de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la autorizacion que solicita para presentar sustitutos con destino á Cuba por cuenta de los mozos que faltan ingresar en caja de los reemplazos de 1875 hasta el último próximo pasado, con sujecion en un todo á las prescripciones de la Real

orden circular de 4 de Noviembre de 1875; pero entendiéndose esta concecion hasta fin de Abril del año próximo, que es el mayor plazo que tienen las demás empresas.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 4 de Enero de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero de Minas y la Seccion de Fomento he venido por decreto de 20 de Diciembre último en declarar la caducidad por falta de terreno franco de la mina de sal sita en término de Poza nombrada «Concepcion,» promovido por D. Pedro Gonzalez Ibañez, de cuya providencia se ha alzado el interesado para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á donde se remite el expediente.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento á lo que dispone la ley del ramo vigente.

Burgos 30 de Diciembre 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(De la Gaceta núm. 4.)

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Ricardo Alzugaray y Yanguas, Director general de Política y Administracion local y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Director general de Política y Administracion local, á D. Raimundo Fernandez Villaverde, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

«Excmo. Sr.: Habiendo vencido en 31 de Diciembre último el décimo-sexto cupon de los bonos del Tesoro de la primera emision y el quinto de los de la segunda, autorizadas respectivamente por decretos de 28 de Octubre de 1868 y 26 de Junio de 1874,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que por esa Direccion general se disponga lo conveniente para que, previo anuncio en los periódicos oficiales, se admitan á reconocimiento los expresados valores desde el dia 8

de los corrientes en la Tesoreria Central y Administraciones económicas de las provincias; limitándose la presentacion en estas últimas al plazo que, segun su importancia, determine V. E., pasado el cual, habrá de verificarse en dicha Tesoreria.

Y 2.º Que el sorteo para regularizar el pago en su dia de los referidos cupones tenga lugar separadamente para cada emision el dia último del mes actual.

De Real orden lo digo á V. E., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director general del Tesoro.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 12 de Agosto de 1876.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa participa que Cecilio Alanso, quinto por el cupo de Villarcayo del segundo reemplazo de 1875, que formó parte de la contraguerrilla de Irún, se halla trabajando en las minas de Pierrefitte, en los Pirineos orientales de Francia, y que dicha autoridad queda á la mira de si el indicado mozo vuelve al territorio español.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transmitiendo otro del Sr. Administrador económico en que ma-

nifesta no tener medios de obligar al representante de la Empresa del Timbre de esta Capital á que reciba los sellos del anterior año económico que fueron presentados en el mes de Junio último por el Administrador de la Imprenta provincial para timbrar los ejemplares del Boletín oficial, se acordó dirigir dicha petición al Ministerio de Hacienda.

Diose lectura del oficio del Sr. Director del Instituto provincial transmitiendo la orden de la Dirección general, que le ha sido comunicada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, de dar posesión á D. Manuel Martínez Aníbarro del cargo de Ayudante de tercer grado de la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, adscrito á la Biblioteca provincial de Burgos, pidiendo que para dicho efecto se le remita el título de dicho funcionario que acompañó á su anterior comunicación de 26 de Junio último, y se acordó remitirle para todos los efectos, menos para el de dar posesión al Sr. Martínez Aníbarro, y que se eleve sobre este asunto una exposición al Gobierno.

Dada cuenta del oficio del Director del Campo práctico de agricultura proponiendo que se venda en la misma era la cebada que se va á recolectar, después que esté trillada y limpia, siempre que haya quien la quiera tomar al precio medio que llegue á tener en dicho día en el mercado de esta Capital, se acordó que se haga así, interviniendo en la venta el oficial del Negociado.

Se acordó desestimar la instancia de D. Julian Fournier y diez y ocho vecinos más de esta Capital reclamando contra la formación de secciones verificada por el Ayuntamiento de la misma para la organización de la Asamblea de vocales asociados del presente año económico.

Accediendo á los deseos manifestados por el Sr. Administrador económico de esta provincia en su oficio de 7 del actual, se acordó que se le remita copia certificada del presupuesto del presente año económico en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y concesiones de los empleados de la provincia.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador la comunicación dirigida al mismo por el Alcalde de Quintanilla Somuño sobre arrendamiento de la pesca del río Arlanzon en la parte referente á la jurisdicción de dicho pueblo y otros que cita, por hallarse este asunto en tramitación en la Sección de Fomento.

Se acordó conceder la gratificación de 125 pesetas á Isabel Labrador, residente en esta ciudad, y á Juan Cámara, vecino de Revilla del Campo, entendiéndose que podrán percibir dicha suma cuando se consigne en el presupuesto partida con cargo á la cual pueda satisfacerse. Así bien se acordó hacer presente á Benito Merino, vecino de Puentedura, que pide la misma gracia, la necesidad de que justifique la circunstancia de haber fallecido su hijo á consecuencia de herida recibida en campaña.

Habiendo remitido el Director de Caminos vecinales la relación de los pueblos interesados con arreglo al plan de preferencia de caminos en la construcción de los que se detallan en la proposición presentada á la Diputación provincial por veinte Sres. Diputados en la sesión de 1.º de Mayo de este año y aprobada en la del 2 del mismo mes, la Comisión acuerda que se dirija la oportuna circular á los respectivos Ayuntamientos, á fin de que manifiesten si están dispuestos á hacer los sacrificios necesarios, suspendiéndose dicha remisión en lo referente á los trozos cuyos proyectos no están aun aprobados, hasta que lo estén. Así bien acuerda la Comisión que se remita un ejemplar de dicha circular á cada Diputado provincial, á fin de que tengan conocimiento de la tramitación de este asunto.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castriello del Val quejándose de que el de Carcedo de Burgos no le da participación en los productos de un terreno llamado El Corral de Terrugo, que dice ser de la propiedad de ambos pueblos, la Comisión, considerando que esta cuestión no es de la incumbencia de la Administración, acuerda manifestar á dicho Alcalde que acuda con su pretensión donde corresponda.

En el expediente instruido á instancia de D. Baltasar Gonzalez, vecino de Pinillos de Esgueva y Alcalde que fue en el año económico de 1868-69 del distrito municipal de Sotillo de la Rivera, pidiendo se ordene la suspensión de un embargo que se dirige contra él por el alcance que se le supone de cuentas del período de su administración, se acordó que el Ayuntamiento remita varios documentos dando previamente vista de los mismos al interesado para que por su parte acompañe los que le convengan, informando además dicha corporación municipal acerca de los particulares que constan en acta, y que se reciban al recurrente cuantos antecedentes y

documentos quiera presentar, facilitándole el recibo de ellos y remitiéndolos á esta Superioridad en el preciso término de 15 días para la resolución que corresponda.

Vista la instancia de Nicasio Barbado, Estéban Lopez, Sergio Santa María y Juan Barbado, interesados en el testamento que otorgó en el Hospicio provincial el soldado Celedonio Santa María, pidiendo que se les entregue el legado que á cada uno de ellos hizo el difunto, la Comisión acuerda que se les devuelva original la expresada declaración testamentaria para los usos que consideren oportunos.

Visto el oficio del Alcalde de Alfoz de Bricia, fecha 5 del mes actual, remitiendo documentos que califica de cuentas municipales de aquel distrito; y resultando que son cargames y libramientos, se acordó devolvérselos para que se unan á la cuenta á que pertenecen, previéndole que el que debe entender en la formación de esta no es el Alcalde, sino el contador ó el concejal interventor auxiliados si fuere preciso por el Secretario y demás dependientes del Ayuntamiento.

Se acordó conceder al Secretario de esta Corporación licencia por 15 días para que pueda ausentarse de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 7 de la tarde.

Burgos 12 de Agosto de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Consumos.

Siendo escaso el número de Ayuntamientos que hasta la presente han dado cumplimiento á la circular de esta Administración de fecha 5 de Noviembre próximo pasado que insertó el Boletín oficial de la provincia en sus números 269, 270 y 271, correspondientes á los días 10, 11 y 12 del citado mes, sobre remisión de los estados reclamados y demás antecedentes que han de suministrar los municipios, base de la Estadística del impuesto de consumos, ordenada formar por Real orden de 28 de Octubre último, he acordado señalar como plazo improrogable para la remisión de los datos estadísticos referidos la del día 12 del mes actual; en la inteligencia que después del perjuicio que necesariamente se ha de seguir

á las poblaciones que dejen de remitirlos sus Alcaldes, adoptaré contra estos y los Secretarios de los Ayuntamientos que falten al cumplimiento de esta disposición, vista su morosidad, medidas muy enérgicas para conseguirlo, puesto que solo le queda á esta oficina para dar por terminado el trabajo estadístico reclamado por la Dirección general del ramo, y de que queda hecho mérito, el de fin del mes actual.

Burgos 5 de Enero de 1877.—P. O., Antonio Mena.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se saca á pública subasta la mitad de la casa que á continuación se expresa.

Casa.—La mitad de una casa sita en la calle de San Juan de esta Ciudad, señalada con el número 72, que toda linda por Norte fachada principal dicha calle, en línea de trece metros; por Oriente otra con la calle de la Moneda, de catorce metros cuarenta y cinco centímetros; por Poniente medianería con solar de D. Policarpo Casado, de diez y siete metros setenta y cuatro centímetros; y por Sur con casa de D. Daniel Hernando, de once metros veinticinco centímetros, en cuya línea existe un patio de luces en línea de tres metros diez centímetros, y por el Poniente de cinco metros, propiedad comun de las dos casas, y entrada en él la núm. 26 de la calle de la Moneda, cuyos límites comprenden una superficie geométrica de ciento noventa y cinco metros cuadrados, de los que quince cincuenta centímetros corresponden al patio, la planta baja y las altas, á consecuencia de ocupar esta finca un volado sobre el patio y la número 26 de la calle de la Moneda tener un martillo entrante en ella de cuatro metros treinta centímetros por cuatro metros diez centímetros de ciento ochenta y dos metros veintinueve centímetros, de los que diez ocupan mencionado patio, sobre cuya superficie se halla basada la casa, la que se compone de planta baja, tres altos y desván, su construcción de piedra sillera hasta el piso principal, y el resto

de fabrica de ladrillo, proindivisa con los herederos de Doña Marta Hernando, su mitad valuada en 8.500 pesetas.

Cuya mitad de casa es de la pertenencia de D. Mariano Hernando Garcia domiciliado en Madrid, y le fue embargada á instancia de D. Gabriel Foronda Lerena, de esta vecindad, en autos ejecutivos sobre pago de reales; y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia treinta del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á tres de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—José A. de Parada. — Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

EDICTO.

Don Eduardo Barquin de la Torre, Alférez Fiscal del Batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Habiendo desaparecido en la accion de Monte-Muro el dia 27 de Junio de 1874 el sargento segundo de la octava compania de este Batallon Francisco Barrioso Hernandez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden en estos casos á los Oficiales del ejército las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á dicho individuo, para que se presente en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en la ciudadela de esta plaza á dar sus descargos, de no verificarlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Pampiona 26 de Diciembre de 1876.
—Eduardo Barquin.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de La Vid de Bureba.

Teniendo que dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza y á formar la nueva estadística en este distrito municipal segun la ley vigente, todo contribuyente del pueblo y forastero que tenga fincas rústicas ó urbanas en el mismo presentará una relacion de ellas con sus linderos por los cuatro aires, cabida y clase, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteli-

gencia de que pasado que sea este plazo se pondrán dos peritos á costa del que no la presente para deslindar sus fincas.

La Vid de Bureba 3 de Enero de 1877.—De orden del Regidor, el Secretario, Juan Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Cobarrubias.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa con la dotacion anual de ochocientas pesetas, pagadas por mensualidades del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, suscritas por el interesado, por término de quince dias á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Covarrubias 5 de Diciembre de 1876.
—El Alcalde, Martin Cano.

Juzgado municipal de Tobes.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes al Sr. Juez de este Juzgado en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Tobes y Diciembre 31 de 1876.—
El Juez, Mauricio Martinez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
de Álava.

Debiendo procederse por medio de subasta pública á la construccion de monturas y atalajes completos para reponer las que en la caballeria de esta Comandancia han cumplido el tiempo que tienen señalado de duracion, y que por dicha causa deben darse de baja en término de un año, contado desde el dia 1.º del mes actual, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que gusten interesarse en esta licitacion puedan concurrir á la casa Cuartel del puesto de esta Capital, sita en la calle Portal del Rey, todos los dias á la una de la tarde, y se enterarán del precio y cualidades designadas por el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el referido local; trascurrido el dia 20 del presente se dará por terminado el acto, adjudicando la subasta al que resulte mejor postor.

Vitoria 1.º de Enero de 1877.—El primer Jefe, Tomás Prietas Rivera.

Pliego de condiciones por que se sacan á pública subasta por el término de un año las monturas y equipo del caballo.

1.º Las prendas que correspondan á las monturas serán en todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los tipos presentados por esta Comandancia, con la sola excepcion de quedar suprimidos los levantes del barren delantero de la silla, colocando en su lugar dos bolsas sueltas en los lados anteriores, unidos por su parte superior con un puente de cuero, y hechas ajustar á la perilla y faldones por francaletes, considerándose tambien como precisa condicion que el relleno de los bastes sea de pelote y cerda torcida en cuerda, y cocida, y que la porcion que se emplee de estas materias se exprese por los licitadores en sus proposiciones.

2.º La subasta se celebrará en pública licitacion, prefiriendo al postor que ofrezca mas ventajas en los precios y calidades de las prendas y efectos. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliego cerrado, y un juego de las prendas y efectos que componen la montura para poder apreciarse por dicha Junta las mejores condiciones en todos conceptos, cuyo pliego se abrirá y leerá á presencia de todos. Las prendas y efectos de las monturas presentadas en el acto de la junta quedarán depositadas en el almacen de esta Comandancia durante el tiempo de la contrata, y devolverán á su terminacion sin restriccion alguna por parte del cuerpo.

3.º En el acto de dicha contrata al que fuere adjudicada depositará como fianza de compromiso y hasta su conclusion 360 pesetas, perdiendo derecho á reintegro en el caso de rescindir la obligacion por falta de cumplimiento en alguna de las condiciones.

4.º Si el contratista residiere fuera de la capital, será de su cuenta y obligacion poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura de las prendas y efectos que remita, y á quien ha de mandar un cierto número de monturas como repuesto; y si dentro de los seis primeros meses de uso resultare alguna de ellas deteriorada por su mala calidad, será de cuenta del contratista reponerla sin remuneracion de ninguna especie.

5.º La Comision de Oficiales de la Comandancia, bajo su responsabilidad, reconocerá y cotejará con los tipos, y con presencia de la contrata cuantas

prendas y efectos entregue el contratista, dando á este un documento firmado por aquella que acredite de las que ha hecho entrega, el que formará parte de la documentacion de cuentas de monturas. Las prendas que la expresada Comision juzgase no son iguales á los tipos, de ningun modo serán admitidas.

6.º La contrata no empezará á regir hasta que haya recaido la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

7.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyera en el derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la Junta ó por escrito dentro de las veinticuatro horas desde que se haya efectuado el remate: pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

8.º La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolversele prendas ó efectos de una misma clase porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindir este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer á cartas dotales ó por otro cualquier concepto exceptuado por las leyes, para lo cual deberá firmar una acta cada vez que se le devuelvan prendas con las firmas que componga la Junta revisora que obrará en poder del Jefe de la Comandancia.

Vitoria 1.º de Enero de 1877.—El primer Jefe, Tomás Prietas Rivera.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de Tal, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta la confeccion de monturas y equipo del caballo que pueda necesitar la caballeria de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Alava por el término de un año, á contar desde el dia que esta proposicion merezca la aprobacion, me comprometo á construirlas bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuacion:

PRENDAS. Pesetas cénts.

Casco silla mixta dragona...
Costo por dos bolsas...
Almohadilla de grupa...
Cabezada de pesebre...
Brida de cuero negro...
Baticola...
Porta-mosqueton...
Petral...

Par de acciones de estribos.
 Morral de pienso.....
 Porta-carabina.....
 Funda de capote.....
 Saco de cebada.....
 Seis correas de grupa y ataca.....
 Cinchas.....
 Maleta de cuero.....
 Roza riendas.....
 Roza carabinas.....
 Bruza.....
 Almohaza.....
 Ronzal.....
 Cabezón de serreta.....
 Cinchuelo.....
 Bocado.....
 Estribos.....
 Manta guarnecida.....

Galas para el caballo.

Mantilla de paño azul.....
 Funda de maleta.....
 Cubre-capote.....

Fecha y firma.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para la Administracion de provisiones en el presente mes.

Día 14.—A D. Victor Barrios, vecino de Palencia, 26 quintales métricos de harina de 1.º para pan para el Hospital, á 54,20 pesetas el quintal.

Idem.—Al mismo, 176 id. de id. para id. de tropa, al mismo precio.

Idem.—Al mismo, 53 id. de id. de 3.º para id., á 29,54 id.

Día 2.—A D. Antonio Ortega, vecino de la Granja de Quintanilleja, 859 fanegas de cebada, á 5,75 pesetas la fanega.

Día 7.—A D. Manuel Fuente, de Citoros del Páramo, 625 id. á id.

Día 9.—A D. Ignacio Izquierdo de Tardajos, 781 id. á id.

Día 13.—A D. Juan Ortega, de Burgos, 909 id. á id.

Día 16.—A D. Cristino Ruiz Arana, de id., 200 id. á id.

Día 21.—A D. Benito Martinez y compañeros, de Buniel, 827 id. á id.

Día 22.—A D. Lázaro Gutierrez é id., de Burgos, 612 id. á 5,63 id.

Día 25.—A D. Agapito Mayoral é id., de Tardajos, 561 id. á 5,75 id.

Día 4.—A D. Juan Santa Maria y compañeros, de Cardenadijo, 300 quintales métricos de paja de pienso, á 2,94 pesetas el quintal.

Día 6.—A D. José Martín y compañeros, de Villagonzalo, 369,59 id. á 2,94 id.

Día 15.—A D. Salustiano Arribas é id., de Cardenadijo, 264 id. á 3 id.

Día 17.—A D. Pedro Arnaiz é id., de Vivar del Cid, 367 id. á id.

Día 25.—A D. Eustasio Anton é id., de Villagonzalo, 170 id. á id.

Día 27.—A D. Esteban Martinez é id., de Quintanilla, 248,81 id. á id.

Burgos 31 de Diciembre de 1876.—
 El Administrador, Luis Muñoz.—
 V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

Nota de las compras hechas para la Administracion de Utensilios de Burgos en el presente mes.

Día 16.—A D. Saturnino Casado, vecino de Burgos, 800 litros de aceite, á 1,44 pesetas el litro.

Día 15.—A D. Francisco Gonzalez y compañeros, de Mecerreyes, 100 quintales métricos de carbon, á 10,84 pesetas el quintal.

Día 24.—A D. Silvestre Garcia é id., de Cuevas de Juarros, 50 id. á id.

Día 27.—A D. Nicolás Garcia é id., de id., 50 id. á id.

Día 14.—A D. Nicolás Martinez é id., de Uzquiza, 100 id. de paja larga, á 7 pesetas el quintal.

Día 12.—A D. Francisco Bravo, de Burgos, 4 kilogramos de hilo, á 3,26 pesetas el kilogramo.

Día 12.—A D. José Ibañez, de id., 4 id. de lana á 5,50 id.

Día 12.—A D. Remigio Moral, de Villariezo, 96 escobas de brezo, á 6 céntimos una.

Burgos 31 de Diciembre de 1876.—
 El Administrador, Luis Muñoz.—
 V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
 DE LUCIO MARTINEZ,
 calle de Santander, núm. 2, piso 3.º,
 Burgos.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 1.º se cita á los tenedores de valores del Estado para la presentacion del cupon vencido en 30 de Junio y 1.º de Julio del corriente año en las correspondientes facturas para su pago en la forma prevenida en la ley. Tambien pueden presentarse las facturas por los intereses correspondientes á las inscripciones nominativas del 1 por 100, ya procedan de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, por

el semestre que ha de vencer en 1.º de Julio de 1877 para su pago en la misma forma que aquellos, de cuyas operaciones se encarga esta Agencia.

Asimismo se encarga de la compra de Bienes nacionales, cobro de intereses de inscripciones intrasferibles y adquisicion de las mismas, así como los intereses de la tercera parte del 80 por 100 impuesta en la Caja de Depósitos, cobro de suministros, redencion de censos, pago de Bienes nacionales en metálico y bonos del Tesoro, compra de los intereses de inscripciones, compra y venta de cupones vencidos, así como sus títulos y cualquiera otro negocio que se la encomiende.

Tambien previene á los Ayuntamientos que esta Agencia hace los pagos de consumos, provinciales y demás que les ocurran, sin que tengan necesidad de venir á esta, entregando su importe á mis corresponsales en la cabeza del partido á que correspondan, por una pequeña agencia. 1—10

GUIA PRACTICA

DE LA

LEGISLACION PROVINCIAL Y MUNICIPAL,
 COMPRENSIVA

de las leyes orgánicas en la forma que han quedado modificadas por la ley de 16 de Diciembre de 1876, con notas en que se consignan todas las disposiciones vigentes que á aquellas hacen referencia, obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la administracion de las corporaciones populares, y útil á los letrados, por D. José Dominguez, Abogado y ex-Diputado provincial, y D. Andrés Rodríguez Corrales, Secretario y Contador, por oposicion, de Diputaciones provinciales.

Se halla de venta en las principales librerías y en casa de los autores, Juanelo, 23, y San Joaquin, 5,—Madrid.

Precio: Ejemplares sueltos á 5 rs. En pedidos de mas de diez ejemplares á peseta cada ejemplar.

Tambien se halla de venta en Burgos en la Portería de la Diputacion provincial.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL,
 reformadas en 16 de Diciembre de 1876.

Un libro en 8.º.—Precio 4 reales.

Se vende en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora,—Burgos. 3

RELOJERIA DE CARRANZA,
 calle del Cid, número 4, Burgos.

Siendo conocidos de la inmensa mayoría de los habitantes de Burgos y su provincia los resultados dados de todos cuantos relojes han sido vendidos en dicho Establecimiento, así como sus precios económicos, ponemos en conocimiento del público, sin gastar palabrería ponderando sus excelencias, que se acaba de recibir un inmenso surtido de relojería de todas clases, con especialidad para pared, de 8 y 15 días cuerda, los que se venderán á precios reducidos y con cuatro años de garantía; hay tambien surtido de cadenas de oro, plata, doublé y acero.

Al propio tiempo se invita á todo el que tenga en su poder relojes inútiles que no hayan podido componer otros relojeros los envíen á este Establecimiento, donde se compondrán sin cobrar retribucion alguna hasta tanto que sus dueños tengan la conviccion de que real y verdaderamente estan compuestos y por consecuencia saben la hora. 25—30

ALMACENES DE FERRETERÍA,

Plazuela del Arzobispo, n.º 18.

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados:

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes.

Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de Paris.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 2

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 4 de Enero de 1877.

Barómetro... } 9^h m. A=675,5.
 } 3^h t. A=677,7.
 Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=4,8.
 } } ter. hum.=4,6.
 } 3^h t. ter. seco=6,2.
 } } ter. hum.=6,0.
 Max. sol=11,2.

Temperatura... } sombra=6,5.
 } Min. sombra=3,8.
 } reflector=3,6.

Direccion del viento... } 9^h m.=SO.
 } 3^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.